



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA Y LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

En El Puerto de Santa María, a 9 de noviembre de 2017.

Objeto: Colaboración entre ambas instituciones para la programación de dos conciertos del XV Festival de Música Española de Cádiz en el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca de El Puerto de Santa María.

REUNIDOS:

De una parte, Javier David de la Encina Ortega, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María con nombramiento realizado en la sesión extraordinaria celebrada el 13 de junio de 2015, en nombre y representación del mismo, con domicilio en Plaza Isaac Peral, Nº 4, 11.500 de El Puerto de Santa María (Cádiz), con CIF: P-1102700-J, en adelante el **Ayuntamiento**.

Y de la otra, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud de Decreto 130/2011 de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G., en adelante la **Agencia**.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN:

I.- Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus Estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Que la Agencia está ejecutando el programa “XV FESTIVAL DE MÚSICA ESPAÑOLA DE CÁDIZ”, que se llevará a cabo en el mes de noviembre de 2017.



El Ayuntamiento es competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 25. 2, m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la promoción de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones, motivo por el cual desea cooperar en el desarrollo y programación de actividades culturales en el marco de Andalucía, a través del programa Festival de Música Española de Cádiz, ofreciendo el espacio del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca para la celebración de dos conciertos, el primero el sábado 11 de noviembre a cargo de la *Orquesta Sinfónica de Málaga* y el segundo el viernes 24 de noviembre de 2017 a cargo del dúo de pianos *Iberian & Klavier*.

II.- Fines del acuerdo.-

Ambas instituciones están interesadas en colaborar en la programación de dos de los conciertos que conforman el programa del XV Festival de Música Española de Cádiz, en el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca de El Puerto de Santa María, al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio musical.

CLÁUSULAS

PRIMERA- Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto la cesión del **Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca**, a la **Agencia Andaluza de Instituciones Culturales**, para la programación de dos actividades culturales de interés para la ciudad de El Puerto de Santa María, la celebración de dos de los actos programados en el “XV Festival de Música Española de Cádiz” en el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca de El Puerto de Santa María. Este programa está organizado y producido por la Agencia.

El presupuesto total de la actividad es el siguiente:

Caché Orquesta Sinfónica de Málaga	20.000,00 €
Caché Iberian & Klavier	5.500,00 €
Derechos de autor	994,70 €
Maquinistas, carga/descarga y montaje de la concha acústica	2.217,93 €
Personal de sala y taquilla	711,48 €
Electricista	174,24 €
Técnico y auxiliar de iluminación	816,75 €
Alquiler 2 pianos	847,00 €
Seguridad	127,17 €
Limpieza	564,88 €
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	31.954,15 €

SEGUNDA- Lugar de celebración.

El Ayuntamiento cede en uso el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca a la Agencia para la celebración de dos conciertos, el primero de ellos, a cargo de la *Orquesta Sinfónica de Málaga*, desde las 07:30 horas del sábado 11 de noviembre hasta las 01:00 horas del domingo 12 de noviembre, y el segundo de ellos, a cargo del dúo de pianos *Iberian & Klavier*, desde las 07:30 horas del viernes 24 de noviembre hasta las 01:00 horas del sábado 25 de noviembre de 2017.



TERCERA- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

La Agencia se obliga a:

1. Aportar la producción de ambos conciertos
2. Asumir todos los gastos del personal de ambas formaciones: salarios, dietas, traslados del personal técnico, de producción y artístico, traslado de los instrumentos, derechos de autor, alojamiento y otros gastos fungibles.

Gastos que asume la Agencia

Caché Orquesta Sinfónica de Málaga	20.000,00 €
Caché Iberian & Klavier	5.500,00 €
Derechos de autor	994,70 €
TOTAL PAGO AGENCIA	26.494,70 €

CUARTA- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se obliga a:

1. Prestar asistencia técnica, de iluminación y maquinaria que requiera la celebración de ambos conciertos
2. Tener montada la concha acústica para el concierto de la Orquesta Sinfónica de Málaga
3. Suministrar el correspondiente equipo técnico y humano necesario para la descarga del material, montaje, concierto y posterior desmontaje de los dos actos programados.

Los gastos derivados de estas obligaciones son los siguientes:

Maquinistas, carga/descarga y montaje de la concha acústica	2.217,93 €
Personal de sala y taquilla	711,48 €
Electricista	174,24 €
Técnico y auxiliar de iluminación	816,75 €
Alquiler 2 pianos	847,00 €
Seguridad	127,17 €
Limpieza	564,88 €
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	5.459,45 €

La aportación económica por parte del Ayuntamiento será la siguiente:

- Maquinistas, personal de carga y descarga y montaje de la concha acústica: 2.217,93 € IVA incluido, con cargo a la AP 61 33311 2279910 Servicios Funcionamiento – Teatro Municipal P.M.S. con RC referencia 22017008681 y nº de operación 220170015794.
- Personal de sala y taquilla: 711,48 € IVA incluido, con cargo a la AP 61 33311 2279910 Servicios Funcionamiento – Teatro Municipal P.M.S. con RC referencia 22017008681 y nº de operación 220170015794.
- Electricista: 174,24 € IVA incluido, con cargo a la AP 61 33311 2279910 Servicios Funcionamiento – Teatro Municipal P.M.S. con RC referencia 22017008681 y nº de operación 220170015794.
- Técnicos y auxiliares de iluminación: 816,75 € IVA incluido, con cargo a la AP 61 33311 2279912 Servicios de iluminación y sonido – Teatro Municipal P.M.S. con RC referencia 22017008682 y nº de operación 220170015795.



- Alquiler de 2 pianos: 847,00 € IVA incluido, con cargo a la AP 61 33311 2260904 Programación – Teatro Municipal P.M.S. con RC referencia 22017008680 y nº de operación 220170015793.
- Se considera también aportación del Ayuntamiento el 100% de la cantidad que se obtenga por las entradas que se pongan a la venta en la taquilla del Teatro Muñoz Seca, y que serán las que sobren de retirar las 50 entradas de protocolo. El Ayuntamiento ingresará la liquidación resultante de la venta de esas entradas en la cuenta corriente del Banco Bilbao Vizcaya nº 0182 5566 77 0011502580, de la que es titular la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Se ingresarán por separado las cantidades obtenidas por las taquillas de cada espectáculo. Se estiman unos ingresos máximos de ocho mil doscientos veinte euros con sesenta y siete céntimos (8.220,67 €).
- El Ayuntamiento aporta el servicio de seguridad privada para la apertura del edificio el día del concierto de la Orquesta Sinfónica de Málaga, estimado en 127,17 € (IVA incluido), en el contrato vigente correspondiente al Servicio de Seguridad y Vigilancia de Edificios Municipales – Teatro Municipal PMS y con cargo a la AP: 61 33410 2270100, con referencia 22017000074 y nº operación 22016000051, sin que implique coste adicional con respecto a dicho contrato.
- El Ayuntamiento asume la limpieza del edificio los días de la actividad, gasto que no implica coste adicional respecto al contrato existente en la actualidad, imputándose el gasto, que se estima en 564,88 € (IVA incluido), a la AD con cargo a la aplicación presupuestaria 41.92012 2270001, número de referencia 22017000055, nº operación 220159000048, del servicio de mantenimiento de limpieza de las dependencias municipales (Lote 2), donde se engloba el Teatro Municipal.
- **TOTAL APORTACIÓN AYUNTAMIENTO** **13.680,12 €**

No haciéndose cargo el Ayuntamiento de ningún otro gasto que se ocasione con la actividad objeto del convenio. El gasto ocasionado por esta aportación al convenio, no supone para el Ayuntamiento un gasto adicional al del habitual funcionamiento de la programación del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca.

4. Todo lo concerniente a la organización y funcionamiento de las de los conciertos se regirá por los usos del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca siendo responsabilidad exclusiva de los representantes del mismo ejecutar las acciones tendentes al mejor desarrollo de las actuaciones.
5. Los trabajos relacionados para la promoción y desarrollo de las actuaciones que se recogen en el presente documento, serán revisados por los servicios técnicos del teatro.
6. El Ayuntamiento abonará a la Agencia el 100% de la recaudación neta de la taquilla de ambos conciertos, una vez descontadas las comisiones por la gestión de la venta de localidades a través del portal Tickentradas.com, todo ello tras la presentación de las correspondientes facturas con las formalidades legalmente establecidas.

QUINTA- Condiciones de uso del teatro

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Agencia el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca, los días estipulados y en perfectas condiciones de uso, comprometiéndose la Agencia a hacer entrega del mismo en idénticas condiciones, aceptando asimismo hacerse cargo de cualquier desperfecto o daño que se produzca en el Teatro, como consecuencia de la celebración de los actos culturales estipulados.

La cesión del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca para los actos descritos en el presente acuerdo, incluye los trabajos técnicos que han de realizarse dentro del Teatro necesarios para hacer posible la celebración de los dos conciertos estipulados de acuerdo con las normas usuales de funcionamiento del mismo, y sin



coste adicional para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Dichos trabajos, estarán en todo momento bajo la dirección de personal del Ayuntamiento, el cual coordinará durante los días de celebración de ambos conciertos los servicios de:

- Tramoya/Maquinaria
- Regiduría
- Personal de sala y administración

Queda expresamente prohibida la realización de trabajos en el Teatro Muñoz Seca, de cualquier naturaleza, que no sean los previstos por el personal designado por el Ayuntamiento. Asimismo queda prohibida la entrada de personal para realizar trabajos que no sea el designado por el Ayuntamiento, salvo autorización expresa de éste o del Responsable Técnico del Teatro.

El material técnico propiedad del Teatro será puesto a disposición del responsable técnico de la Agencia o el que designe el Ayuntamiento en los términos que se establezcan con el Responsable Técnico del Teatro Muñoz Seca, según la Ficha Técnica de cada Acto.

Cualquier otro material técnico no propiedad del Teatro, será de cuenta y riesgo de la Agencia y para su correcto uso en el Teatro necesitará la autorización del Responsable Técnico del Teatro.

La normativa vigente contempla la expresa prohibición de situar carteles o propaganda alguna en monumentos declarados de interés cultural e histórico, como es el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca.

En caso de duda en relación con las condiciones de uso, en todo momento, prevalecerán las normas habituales de uso y funcionamiento del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca.

Tras la terminación de los dos conciertos, en el plazo de quince días, la Agencia entregará un informe acreditando la realización de los espectáculos, número de asistentes y circunstancias acaecidas que deban reseñarse.

SEXTA.- Precio de las localidades.

Sobre un aforo del teatro de 550 localidades se pondrán a la venta un total de 500 localidades, quedando reservadas 30 localidades para protocolo institucional de la Agencia y 20 localidades para el protocolo municipal y medios de comunicación. Los precios de las localidades establecidos para ambos conciertos han sido adoptados de común acuerdo entre las partes.

Para el concierto de la Orquesta Sinfónica de Málaga las localidades de Platea tendrán un precio de 14 €, las localidades de Grada 1 un precio de 9 €, las localidades de Grada 2, Movilidad Reducida y Palcos un precio de 5 € y para las localidades de la Fila 23 un precio de 2,50 €. El presupuesto de ingresos del espectáculo es el siguiente:

○ Platea. 172 loc. x 14 €	2.408,00 €	
○ Grada1. 128 loc. x 9 €	1.152,00 €	
○ Grada2. 144 loc. x 5 €	720,00 €	
○ Palcos. 20 loc. x 5 €	100,00 €	
○ Total (Platea, Gradas y palcos)	4.380,00 €	
○ Descuentos	-146,00 €	4.234,00 €
○ Fila 9 Movilidad Reducida. 12 x 5 €		60,00 €
○ Fila 23. 24 localidades x 2,50 €		60,00 €
○ Ingresos		4.354,00 €



Para el concierto del grupo Iberian & Klavier se pondrá un precio único de 8 €. El presupuesto de ingresos del espectáculo es el siguiente:

- 500 localidades x 8 € = 4.000,00 €
- Descuentos = 133,33 €
- **Ingresos:** **3.866,67 €**

- **TOTAL INGRESOS 2 CONCIERTOS** **8.220,67 €**

Para ambos conciertos se realizarán los descuentos habituales del Teatro:

- Las localidades de la fila 9 (Platea) asignadas para personas con movilidad reducida tendrán el mismo precio que las localidades de grada 2.
- Se aplicará un 10% de descuento sobre el precio de la localidad a los usuarios del Carnet Joven, pensionistas, demandantes de empleo, grupos de más de 10 personas y por la compra de tres o más espectáculos.
- A los alumnos de AFANAS y los alumnos del curso de Artes Escénicas del IES Juan Lara se les aplicará un 50% de descuento sobre el precio de la localidad, sobre un máximo de 30 localidades.
- A las localidades de la fila 23 se le aplicará un 50 % de descuento sobre el precio de las localidades de la Grada 2.

El control y la gestión de la taquilla será por cuenta del Ayuntamiento.

SEPTIMA- Responsabilidad por accidente

El Ayuntamiento no será responsable, en ningún caso, de los accidentes o lesiones que puedan sufrir los intervinientes en el acto o el personal de la Agencia proporcionado por ésta, por causa de su trabajo y/o permanencia en el Teatro.

Es obligación de la Agencia, tener cubierta con una póliza de seguro en vigor, su responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionar.

OCTAVA- Autorizaciones para actos y/o espectáculos.

La Agencia se compromete a obtener todas las autorizaciones y permisos administrativos que pudiere requerir las actividades que desarrolle.

Serán de cuenta de la Agencia el abono a la entidad de gestión que corresponda, de los derechos de propiedad intelectual generados por los actos de comunicación pública de los conciertos celebrados los días 11 y 24 de noviembre de 2017.

NOVENA - Condiciones de acceso del público al teatro.

El acceso al Teatro del público asistente a los conciertos, comenzará media hora antes del inicio del mismo, y se hará por la entrada principal del Teatro, salvo mejor criterio del Responsable Técnico del Teatro y siempre por razones técnicas y justificadas.

DÉCIMA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este convenio quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como Gestión Económica,



el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido a la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lop.d.aaiicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DÉCIMOPRIMERA – Comisión de Seguimiento del convenio

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes, por parte del Ayuntamiento participará en la comisión el Jefe de la Sección de Artes Escénicas y Musicales. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DÉCILOSEGUNDA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMOTERCERA.- Resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

A estos efectos, se establecen expresamente como causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Cualquiera de las partes podrá realizar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La



resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente convenio o en las leyes.

Si el convenio se resuelve como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, el Ayuntamiento responderá, como máximo, por el importe de las obligaciones comprometidas, la Agencia o la Compañía deberá abonar una indemnización equivalente a los daños y perjuicios soportados por el Ayuntamiento. La solicitud de indemnización deberá de formularse por escrito, acompañando a la misma la documentación justificativa del gasto que se pretenda repercutir a la parte incumplidora.

DÉCIMO CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de la firma del mismo hasta el 25 de noviembre de 2017, fecha prevista para la finalización de la actividad, debiendo ser aceptado y firmado por ambas partes.

DÉCIMO QUINTA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO SEXTA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DÉCIMO SÉTIMA.- Legislación aplicable.-

Al presente convenio, de naturaleza administrativa, no le es de aplicación el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de la exclusión contenida en su artículo 4.1.c), salvo que, en ejecución de este convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos al citado Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En materia presupuestaria, económica y financiera se atenderá al contenido de la Leyes que en su ámbito obligan a las partes que lo suscriben. Con carácter general, para solventar las dudas interpretativas y lagunas que puedan plantearse, se observarán los principios establecidos en el indicado Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el resto del ordenamiento jurídico administrativo.

Para resolver las controversias y cuestiones litigiosas que pueden surgir, las partes se someten al Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.



DÉCIMOCTAVA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo.: Alberto Mula Sánchez.
GERENTE AGENCIA ANDALUZA DE
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Javier David de la Encina Ortega
ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA